

AGROPECUARIA AGROVEN, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

209° y 160°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 33-A RMPET. Número: 63 del año 2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-37596

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AGROPECUARIA AGROVEN, C.A

Número de expediente: 454-37596

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

209° y 160°

Municipio Valera, 3 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS LUIS NUNEZ LINARES IPSA N.: 165535, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 63, TOMO-33-A RMPET. Derechos pagados BS: 3.184.800,00 Según Planilla RM No. 45400184689, Banco No. 837057 Por BS: 3.000.000,04. La identificación se efectuó así: ALEJANDRO DE JESUS RANGEL PENAGOS, SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI, C.I: V-20.185.792, V-20.428.998. Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

AGROPECUARIA AGROVEN, C.A

Número de expediente: 454-37596

CONST

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.-

Nosotros, ALEJANDRO DE JESUS RANGEL PENAGOS y SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad -20.185.792 y V-20.428.998, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo, civilmente hábiles, hemos decidido constituir por medio de este documento, una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, y se regirá por el presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía, entendiéndose que lo no previsto en el, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las leyes que regulan la materia. El acta ha sido debidamente aprobada por nosotros de conformidad con las siguientes cláusulas: CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERO: La Compañía se denominara "AGROPECUARIA AGROVEN C.A". SEGUNDO: El domicilio de la compañía será en la Avenida Bolívar Prolongación Local S/N Sector El Gianny, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales acreditadas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, previa tramitación de los requisitos pertinentes. TERCERO: El objeto principal será: la prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, avícola, piscícola, ganadera y agroindustrial; a siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, planas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, avicultura, piscicultura, ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorde de ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudenias, la operación de resto y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social; la producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos así como la importación y venta de insumos, maquinarias y equipo necesario para el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria; la reproducción, comercialización, comisión, consignación y venta de pies de cría de ganado, bovino, porcino, caprino y cualesquier tipo de animales en general; la prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, electrificación, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadoras de cajas de empaque, corrales para engorde, silos, canales de riego, pudiendo dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio relacionado con el objetivo principal. CUARTO: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Oficina del Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelto con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTO: El capital de la Compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000,00), dividido en CIEN MIL (100.000) ACCIONES, por un valor de Tres Mil Bolívares (Bs. 3.000,00), cada una, este capital ha sido enteramente suscrito y pagado por inventario de bienes, siendo su distribución accionaria la siguiente: el socio ALEJANDRO DE JESUS RANGEL PENAGOS, antes identificado, quien ha suscrito, Sesenta y Seis Mil (66.000) acciones, cada una por un valor de Tres Mil Bolívares (Bs. 3.000,00), y paga la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Millones de Bolívares (Bs. 198.000.000,00), pagados en su totalidad por el aporte de bienes muebles de su propiedad, y el socio, SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI antes identificado, quien ha suscrito Treinta y Cuatro Mil (34.000) acciones, cada una por un valor de Tres Mil Bolívares (Bs. 3.000,00), y paga la cantidad de Ciento Dos Millones de Bolívares (Bs. 102.000.000,00), pagados en su totalidad por el aporte de bienes muebles de su propiedad Y Nosotros: ALEJANDRO DE JESUS RANGEL PENAGOS Y SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI, respectivamente, previamente identificados. Por medio del presente Declaramos Bajo Juramento que los capitales, bienes, haber, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTO. Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento de la asamblea y de los tenedores las restantes accio-

nes quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse recibo de esta notificación. CAPITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. SEPTIMO. La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente, y un Vice-Presidente, actuando conjuntamente o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, duraran en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser elegidos por igual periodo. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones. Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultades para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda clase de tratos y convenios, firmar efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismos, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicial, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. OCTAVO: Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social diez (10) acciones de su propiedad de las emitidas por la compañía y las no accionistas un número igual, depositados por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestión. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENO: La asamblea de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatados por todos los accionistas estén no de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde celebran la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telex, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otra formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatorias se establece obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente a representado en la reunión. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas sean estas ordinarias Extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas. DECIMO: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un numero de accionistas que constituya por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representan la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. DECIMO PRIMERO: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurren un número de accionistas con la presentación exigida en el artículo décimo, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representantes de los socios que asistan, siempre que así fuere expuesto en la convocatoria, si la asamblea hubiere sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o bien del domicilio de empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representantes en ella. DECIMO SEGUNDO: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos, los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes. CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMO TERCERO: La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea Accionistas. El mismo permanecerá en el cargo durante tres (3) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE. UTILIDAD DE LA COMPAÑIA, APARTADOS Y RESERVAS. DECIMO CUARTO: Anualmente, el día treinta y uno (31) de Diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2019, y los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año y se creará un fondo de reserva que comenzará con un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar un diez por ciento (10%). DECIMO QUINTO: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo del término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse. DECIMO SEXTO: Para el primer periodo de cinco (5) años quedan nombrados. PRESIDENTE. ALEJANDRO DE JESUS RANGEL PENAGOS. VICE-PRESIDENTE SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI, y Como Comisario se nombra la Licenciada en Contaduría Pública: Esmeralda del Valle Azuaje Santos, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.588.526, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 60104, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo, quien durara en el cargo durante tres (3) años o hasta tanto sea nombrado otro, para el nuevo periodo. DECIMO SEPTIMO: Se autoriza al ciudadano CARLOS LUIS NUÑEZ, para que realice la participación, suscripción y los trámites pertinentes a la inscripción de este documento ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. ALEJANDRO DE JESUS RANGEL P. C. I. N° V-20.185.792 SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI C. I. N° V-20.428.998 MUNICIPIO VALERA, 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) ALEJANDRO DE JESUS RANGEL PENAGOS, SAMUEL ANDRES MEJIA CONTESSI, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2019.3.4335 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.